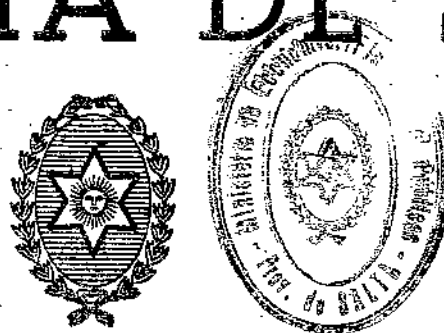


PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII. — N° 3906	JUEVES, 1° DE MARZO DE 1951	COBRE ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1205 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.691
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará a siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 2.30
Suscripción mensual	" 6.50
" trimestral	" 12.70
" semestral	" 25.—
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{4}$. (\$ 1.25)
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7 —
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	12. —
3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	20. —
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciónes de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 5459 de Febrero 19 de 1951 — Expropia fracción de terreno de la finca RANCAGUA, y transfiere al M. de Telecomunicaciones de la Nación,	4
" 5460 " " " " — Deja sin efecto la expropiación dispuesta por Decreto N° 18983/50,	4
" 5461 " " " " — Designa funcionario para realizar gestiones ante Poderes Públicos Nacionales,	4
" 5462 " " 21 " " — Reactualiza Decreto N° 4294/50 Gastos de Personal,	4
" 5463 " " " " — Aprueba ascensos del Personal de A.G.A.S.,	4 al 5
" 5467 " " " " — Concede licencia y releva al Director Interino de Industria y Comercio,	5
" 5484 " " 23 " " — Deja sin efecto Decretos N° 444 y 1130/50 y reconoce un crédito,	5
" 5485 " " " " — Aprueba Contratos y Certificados de una obra en Orán,	5
" 5486 " " " " — Expropia Manzana N° 12 en San Carlos para construcción Escuela,	5 al 6
" 5487 " " " " — Aprueba certificados obra en R. de la Frontera,	6
" 5488 " " " " — Reintegra fondos al tesoro de la Provincia,	6
" 5489 " " " " — Liquidada una partida para gastos del Molino Provincial,	6 al 7
" 5490 " " " " — Liquidada una partida para gastos de la Direc. de Arquitectura,	7
" 5491 " " " " — Liquidada factura a una empresa constructora,	7
" 5492 " " " " — Adjudica trabajos de refección de un local escolar,	7
" 5493 " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado,	7
" 5494 " " " " — Concede licencia por enfermedad a una empleada,	7
" 5495 " " " " — Concede licencia por enfermedad a una empleada,	8
" 5496 " " " " — Rectifica nombramientos dispuestos por decreto 5369,	8
" 5497 " " " " — Deroga disposiciones del decreto 4856 del 25/6/47,	8
" 5498 " " " " — Rectifica una disposición del decreto 4824 del 9/1/51,	8
" 5499 " " " " — Adjudica la provisión de un uniforme,	8
" 5505 " " 26 " " — (A.M.) Insiste en cumplimiento del decreto N° 5033,	8
" 5506 " " " " — (A.M.) Insiste en cumplimiento del decreto 5062,	8 al 9
" 5520 " " 27 " " — (A.M.) Encomienda realización primera encuesta de trabajos públicos provinciales, período 1946—1950,	9
" 5521 " " 28 " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado,	9

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 6819 — De Jefatura de Policía provisión maíz y alfalfa,	9
--	---

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 6821 — Del Comando de la 5a. División de Ejército para arrendamiento de cantina, cine, peluquería etc. del D. 5,	9
---	---

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6842 — Reconocimiento derechos uso agua solicitado por Roque Cuellar,	9
N° 6839 — Solicitud presentada por don Crespín Hernández,	9 al 10
N° 6830 — Solicitud formulada por Martín Romero,	10

PAGINAS

Nº 6822 — Solicitud reconocimiento derecho uso agua pedido por Domingo Martínez,	10
Nº 6813 — Solicitud reconocimiento derechos uso de agua pedido por María Lidia Villagrán de Iturre,	10
Nº 6798 — Reconocimiento uso agua solicitado por Ángel Prado,	10
Nº 6787 — Reconocimiento de derechos uso agua pública solicitado por Ricardo Artacho,	10
Nº 6778 — Reconocimiento de concesión de agua s.p. Amalia Gómez de Bermejo	10

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6843 — De doña Maximiniana Galarza,	10
Nº 6835 — De don Rafael J. Barni,	10
Nº 6833 — De don Ramón Pérez del Busto,	10
Nº 6831 — De don Félix Gerónimo,	10
Nº 6824 — De doña Custodia Pinilla de Menú,	10
Nº 6823 — De don Ricardo A. Solá,	10
Nº 6810 — De don Pedro Ignacio Guerra,	10
Nº 6803 — De don Silverio Piorno,	10
Nº 6792 — De doña Liberata Carraro de De Marco,	10
Nº 6783 — De doña Vicenta Martina Paz ó Martina Paz y Agustín Paz,	10
Nº 6780 — De don José D'Alessandro	10
Nº 6776 — De don Julio S. Mariani	10
Nº 6775 — De don Faustino Fortán	10
Nº 6760 — De don Andrés Hermenegildo Arias	11
Nº 6759 — De don Justo José Oliva	11
Nº 6750 — De don Eliseo Burgos y doña Genara Rodríguez de Burgos	11
Nº 6746 — De doña Serafina Armella	11
Nº 6742 — De don Juan Cruells	11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6812 — Solicitada por doña Presentación Gutierrez,	11
Nº 6836 — Solicitada por don Agustín Lucio Pereyra,	11
Nº 6832 — Solicitada por Serapio Tezanos Pinto y Hnos.,	11
Nº 6808 — Deducido por doña Lucila Padilla — inmueble ubicado en Capital,	11
Nº 6805 — Deducido por don Guillermo Vilte — inmueble ubicado en Cachi,	11
Nº 6804 — Deducido por doña Francisca Vilte de Cayo, — inmueble ubicado en R. de Lerma,	11
Nº 6802 — Deducida por doña María Chacón de López — inmueble en Catayate	11
Nº 6795 — Deducida por doña Isabel Cardezo de Arias	11
Nº 6790 — Deducida por Vicenta Castro de Rodríguez	11
Nº 6784 — Deducido por Sinasio Herrera,	11 al 12
Nº 6761 — Deducida por don Pedro Pascual Rodríguez	12

REMATES JUDICIALES

Nº 6838 — Por Jorge Raúl Decavi en juicio suc. Gregorio Peñaloza y Carmen Gimenez de Peñaloza,	12
Nº 6807 — Juicio sucesorio Bonifacio Gonca,	12

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 6841 — De doña Olinda Peralta de Peñaranda,	12
Nº 6834 — De Azucena Cruz,	12

SECCION COMERCIAL:

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 6829 — Cía. Industrial Maderera Argentina S. R. Ltda.,	12 al 13
Nº 6825 — De un socio de Manufactura de Tabacos Villagrán, S. R. Ltda.,	13

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 6840 — Ampliación capital Est. Industrial de Salta Soc. Resp. Ltda.,	13 al 15
Nº 6820 — Del Aserradero Manantiales Sociedad de Resp. Ltda.,	15 al 16

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS:

Nº 6837 — Del Club Juventud Unida, — Rosario de Lerma,	16
--	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 5459-E.

Salta, Febrero 19 de 1951.

Expediente N°

Visto estos actuados por los que el Ministerio de Telecomunicaciones de la Nación se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se transfiera a su favor una fracción de terreno ubicada dentro de la finca "RANCAGUA" o "ENRIQUETA" de propiedad del Sr. Welindo Toledo. Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
de Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° — Declárase comprendida dentro de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 968 Artículo 6° y sujeta a expropiación, una fracción de terreno ubicada dentro de la finca "RANCAGUA" o "ENRIQUETA", de propiedad del señor Welindo Toledo, Departamento Capital, adyacente a esta Ciudad formada por el potrero de dicha finca situado a continuación y al Naciente de la zona de la misma finca expropiada para Balneario Municipal, cuya superficie aproximada es de 7 hectáreas o la que resulte, dentro de los siguientes límites:

Norte: Río Arenales; Sud: Camino de Salta a La Isla; Oeste: el cerco de alambrado que la separa del terreno expropiado para Balneario Municipal, y Este: el cerco de alambrados que limita por el mismo rumbo al potrero que se expropia.

Art. 2° — Déjase establecido que el potrero de la finca "RANCAGUA" o "ENRIQUETA" es el número 4993 y su título se encuentra inscripto a folio 375, asiento I del Libro 14 de esta Capital.

Art. 3° — La presente expropiación se realiza con el fin de que el Superior Gobierno de la Provincia transfiera el inmueble de referencia al Ministerio de Telecomunicaciones de la Nación.

Art. 4° — Por Dirección General de Inmuebles procédase a la delimitación de los terrenos que se expropian como así también tomará a su cargo todos los trámites legales que pudieran corresponder con la debida intervención del señor Fiscal de Estado.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será incluido en el Plan General de Obras Públicas año 1951.

Art. 5° — Oportunamente, una vez cumplimentado el presente Decreto, gestiónese del Ministerio de Telecomunicaciones de la Nación el reintegro de la suma que pudiera invertirse en mérito a la expropiación, de la fracción de terreno de que se trata.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

Juan Armando Molina
Oscar M. Araoz Aleman
Guillermo Quintana Augsburg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5460-E.

Salta, Febrero 19 de 1951.

Expediente N° 431/Y/1951.

Visto este expediente por el que la Seccional Local del Ministerio de Educación de la Nación se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se deje sin efecto la expropiación dispuesta por decreto N° 18983/1950, únicamente en lo concerniente a la parcela de propiedad del señor Nicolás Arias con una superficie de 15.220.39 metros cuadrados, que forma parte de la parcela 5— Fracción II— Sección E— Catastro 582, registrada en el plano de urbanización de la Municipalidad de la Capital, con el N° 2, etc., la que fuera destinada para la erección de la escuela nacional N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada, según lo destaca la Inspección Seccional de Escuelas Láinez, lo es a efectos de solicitar una nueva expropiación en reemplazo de aquella, con el fin de dotar a dicho establecimiento educacional de una ubicación que resulte más, beneficiosa y estratégica respecto a la concurrencia de los escolares;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la expropiación de la parcela destinada a la erección de la Escuela Nacional N° 2 de esta Capital, dispuesta por decreto N° 18983/50 del 9 de enero de 1950.

Art. 2° — Consecuentemente déjase sin efecto el decreto N° 2710 del 28 de julio de 1950.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5461-E.

Salta, Febrero 19 de 1951.

Atento a la necesidad de iniciar de inmediato gestiones directas ante Poderes Públicos Nacionales, en la Capital Federal,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Designase al señor Sub-Secretario de Finanzas, don EUGENIO A. ROMERO para que por vía automovilística se ausente a la

Capital Federal a los fines indicados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5462-E.

Salta, Febrero 21 de 1951.

Expediente N° 7068/A/50.

Visto el decreto N° 4294 de fecha 30 de noviembre de 1950, por el que se fija el Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta, para el año 1950 en la suma de \$ 11.909.790.— m/n.; y siendo necesario disponer la reactualización de las disposiciones del mismo para el actual Ejercicio 1951, en cuanto se refiere a "Gastos en Personal",

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Reactualízase, con retroactividad al día 1° de enero del corriente año, las disposiciones del decreto N° 4294 de fecha 30 de noviembre de 1950, en cuanto se refiere a

"Gastos en Personal", que asciende a \$ 1.549.490.— (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/N.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5463-E.

Salta, Febrero 21 de 1951.

Expediente N° 7068/A/1950.

Visto el Decreto N° 4294 de fecha 30 de noviembre de 1950, por el cual se fija el Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta para el año 1950, y siendo necesario disponer las designaciones, confirmaciones y ascensos del personal de esa Repartición con retroactividad al día 1° de octubre de 1950, de conformidad con lo dispuesto por el referido decreto en su artículo 3°,

Por ello y atento a lo propuesto en Resolución N° 1895 dictada por el H. Consejo de la nombrada Administración General de Aguas de Salta, en fecha 11 de diciembre de 1950,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Con retroactividad al día 1° de octubre de 1950, confirmase, designase y ascíndese al personal de Administración General de Aguas de Salta, en los cargos que figuran en el Presupuesto a regir en 1950, aprobado por decreto N° 4294 de fecha 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al detalle consignado en Resolución N° 1895 del H. Consejo de esa.

Repartición, de fecha 11 de diciembre de 1950.

Art. 2° -- Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5467-E.

Salta, Febrero 21 de 1951.

Visto la nota por la que el señor Carlos R. Avila, solicita ser relevado del cargo de Director interino de Comercio e Industrias en mérito de no disponer del tiempo necesario para atender las funciones de las que es titular;

Por ello, y atento a lo solicitado a su vez por el señor Mario Ruiz de los Llanos, titular de la precitada repartición.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° -- Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud, al titular de Dirección General de Comercio e Industrias don MARIO RUIZ DE LOS LLANOS, a partir del 28 de enero ppdo.

Art. 2° -- Relévese de las funciones de Director General interino de Dirección General de Comercio e Industrias, al señor CARLOS R. AVILA, designándose en su reemplazo en su reemplazo y hasta tanto dure la licencia concedida al titular, al señor Director de dicha dependencia, don OSCAR FIGUEROA GUEMES.

Art. 3o -- Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5484-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 86

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15831/1949.

Visto las presentes actuaciones y atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en su informe de fs. 3.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° -- Déjense sin efecto los decretos Nos. 444 y 1130, de fechas 2 de febrero y 28 de marzo de 1950, en mérito a que el gasto respectivo no pudo ser cancelado en su oportunidad, por las razones que constan en las actuaciones del rubro, no obstante las disposiciones contenidas en los mismos.

Art. 2° -- Por ser concurrentes las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito a favor del señor FRANCISCO FIGUEROA, por la suma de \$ 240.--

(DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/N) en concepto de servicios prestados con el camión chapa N° 8862, a la Comisión de Límites Inter-

provinciales durante 3 días en la zona tercera de San Antonio de los Cobres.

Art. 3° -- Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor del nombrado señor FRANCISCO FIGUEROA, la suma de \$ 240.-- (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/N), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, por el concepto expresado en el mismo, con imputación al ANEXO G-- Inciso Unico-- Otros Gastos-- Principal 3-- Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor --Ejercicio 1951.

Art. 4o. -- Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5485-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 487

del Ministerio de Economía.

Expedientes. Nos. 4051/T/50; 7011/T/50 y 7064/T/50. --

VISTO; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de la obra "Escuela de Manualidades" en Orán, fué convenida directamente por la Dirección General de Escuela de Manualidades con el contratista don Luis Tosoni, con la Asesoría Técnica de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, según contrato privado de fecha 11 de junio de 1949 corriente a fs. 10/11, y convenio ampliatorio de fecha 15 de octubre de 1949, corriente a fs. 12;

Que según los referidos convenios se trataba de una obra que debía ser afrontada con recursos de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de los cuales era depositario el señor Director General de Escuela de Manualidades;

Que al reducirse el monto de los subsidios nacionales, solo pudo abonarse certificado de obra por un importe máximo de \$ 100.000.-- m/n., siendo remota la posibilidad de que pueda seguirse pagando otros certificados de obras con fondos de tal origen;

Que dicha circunstancia crea al contratista una situación sumamente delicada, al crearle dificultades de carácter económico, si se considera que tiene pendiente al cobro el saldo del certificado N° 1 por \$ 28.535.57 m/n., el certificado N° 2 por \$ 100.929.97 m/n. y el certificado N° 3 por \$ 22.834.67 m/n. lo cual indudablemente afecta a la buena marcha de la obra;

Que siendo una obra destinada a cumplir un fin eminentemente social dentro de la Provincia, el Poder Ejecutivo no puede negarle ni disminuir su apoyo y cooperación a fin de darle término a la brevedad posible;

Que tratándose de una obra cuya construcción no estaba regida por las exigencias de la Ley de Obras Públicas N° 968, es necesario disponer la aprobación de todas las actuaciones existentes e incorporar al Plan de Obras Públicas del año 1950, donde tiene asignado una partida de \$ 250.000.-- m/n. por decreto N° 3438;

Por tales consideraciones; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° -- Apruébanse los contratos privados de fechas 11 de junio de 1949 y 15 de octubre de 1949, celebrados entre el Director General de la Escuela de Manualidades y el contratista señor Luis Tosoni, para la construcción de la obra "Escuela de Manualidades" en Orán.

Art. 2° -- Apruébanse los certificados parciales Nos. 2, 1 y 3 agregados a estas actuaciones, expedidos por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por un valor total de \$ 152.300.21 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CON 21/100 M/N), a favor del contratista señor Luis Tosoni, por trabajos ejecutados en la obra "Escuela de Manualidades" filial Orán.

Art. 3° -- Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor del nombrado señor Luis Tosoni, la suma de \$ 152.300.21 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS CON 21/100 M/N), importe de los certificados parciales Nos. 2, 1 y 3 agregados a estas actuaciones, correspondientes a la obra descripta precedentemente, cuyos trabajos se aprueban por el artículo anterior.

Art. 4° -- Por Tesorería General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10% por garantía de obras.

Art. 5° -- El importe que se dispone liquidar por el artículo 3°, se imputará al Anexo I-- Inciso V-- Principal 2-- Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 6o. -- Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5486-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 488

Ministerio de Economía.

Expediente N° 160/A/1949.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que se tramita la expropiación de la manzana N° 13 del pueblo de San Carlos, con destino a la construcción de una Escuela Primaria; atento a lo informado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° -- Dispónese, con arreglo a las leyes en vigor y demás disposiciones pertinentes, la expropiación de la Manzana N° 13 del pueblo de San Carlos, con destino a la construcción de una Escuela Primaria, correspondiente a las siguientes fracciones de terreno:

1ª) Propiedad de Bernardino Mamani, con una superficie total de 8.109 m², correspondiendo al Catastro N° 164, con un valor fiscal de \$ 2.100.— (DOS MIL CIENTO PESOS M[N.], y las siguientes co-

lindaciones; al Norte: con calle sin nombre, al Este: con calle proyectada, al Oeste: con calle San Martín y al Sud: con propiedad de Belarmina Vargas y Juana Pastrana;

2ª) Propiedad de Belarmina Vargas con una superficie total de 5.145.65 m², correspondiente al Catastro 383, con un valor fiscal de \$ 4.050.— (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M[N.], y las si-

guientes colindaciones, al Norte: con propiedad de Bernardino Mamani al Sud: con propiedad de Julia y Angélica Bravos y Nicolás Vargas, al Este: con propiedad de Bernardino Mamani y Juana Pastrana y al Oeste: con calle San Martín;

3ª) Fracción de terreno de propiedad de Juana Pastrana con una superficie total de 107.01 m² formando parte del catastro 160, valor fiscal \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M[N.], colinda al Norte: con Bernardino Mamani, al Sud: con Julia y Angélica Bravos, al Este: con calle proyectada y al Oeste: con propiedad de Belarmina Vargas;

4ª) Propiedad de Nicolás Vargas con una superficie de 284.43 m², y sin catastro vigente, valor fiscal \$ 100.— (CIENTO PESOS M[N.], colinda al Norte: con propiedad de Belarmina Vargas al Sud, Este y Oeste: con Julia y Angélica Bravos;

5ª) Propiedad de Julia y Angélica Bravos con una superficie total de 2.295.57 m², sin catastro vigente y una valuación fiscal de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M[N.], colinda al Norte: con propiedad de Belarmina Vargas y Nicolás Vargas, al Sud: y al Este, con calle proyectada y al Oeste: con calle San Martín.

Art. 2º — Los trámites para el cumplimiento de la presente expropiación se realizarán por intermedio de Dirección General de Inmuebles sin perjuicio de las intervenciones que le corresponden al señor Fiscal de Estado.

Art. 3º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 6.900.— (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M[N.], importe a que ascienden los valores fiscales de las distintas fracciones para su consignación y toma de posesión inmediata.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso 1— Principal 3— Parcial 2— Partida 8 "San Carlos— Expropiación una manzana— construcción Escuela Primaria", de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5487-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 87 del
Ministerio de Economía.

Expediente N° 287/B/51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita la aprobación y liquidación del certificado Adicional N° 5 correspondiente a trabajos ejecutados por el contratista señor Carlos Bombelli en la obra: "Ampliación y reedificación del Mercado Municipal en Rosario de la Frontera" por un importe de \$ 24.561.61 m.n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el certificado N° 5 agregado a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 24.561.61 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M[N.], a favor del contratista señor CARLOS BOMBELLI, por trabajos adicionales ejecutados en la obra: "Ampliación y reedificación del Mercado Municipal de Rosario de la Frontera", adjudicados por decreto N° 14610, de fecha 28 de marzo de 1949.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del nombrado señor contratista CARLOS BOMBELLI, la suma de \$ 24.561.61 (VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M[N.], importe del certificado adicional N° 5 agregado a estas actuaciones, correspondiente a la obra descripta precedentemente, cuyos trabajos se aprueban por el artículo anterior.

Art. 3º — En oportunidad del pago de este certificado, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de 2.456.16 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M[N.], en concepto del 10% de garantía de obras.

Art. 4º — El importe que se dispone liquidar por el art. 2º del presente decreto se imputará al Anexo I— Inciso 1— Principal 1— Parcial c) Partida 17 "MERCADO FRIGORIFICO— ROSARIO DE LA FRONTERA" de la Ley de Presupuesto vigente para 1951.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5488-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 88 del
Ministerio de Economía.

Expediente N° 106/T/51.

Visto este expediente en el que el señor Tesorero General de la Provincia, solicita se le reintegre la suma de \$ 150.49 m.n. que abonara el 12 de enero ppdo. al Banco Hipotecario

Nacional en concepto de intereses punitivos correspondientes al préstamo N° 56/38.797—E— del semestre vencido en mayo de 1950 y cuyo comprobante se agrega a ls. 2 y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 150.49 (CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M[N.], en reintegro por el concepto arriba expresado, con imputación a la cuenta: "Valores a reintegrar al Tesoro— Servicios Hipotecarios— Finca La Bonda".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5489-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 89
Ministerio de Economía.

Expediente N° 4061/M/1950.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la adquisición de un motor Diesel M.A.N., con destino al suministro de fuerza motriz para el Molino Provincial de Salta, cuya propuesta de venta ha sido formulada por el señor Casimiro Ornas N. Thiel, en la suma de \$ 99.250.— m.n., sobre vagón Roque Saenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de dicho motor por su monto, es susceptible de licitación pública, conforme a las disposiciones del artículo 49 de la Ley de Contabilidad, pero teniéndose en cuenta la escasez de maquinarias de la naturaleza que se proyecta adquirir, —circunstancia que se comprueba suficientemente por medio de la documentación que se agrega se hacen concurrentes las excepciones previstas por el artículo 50 de la mencionada ley en su inciso b);

Que a la suma ya indicada debe agregarse la de \$ 8.000.— m.n., para la adquisición de los repuestos que se indican en el informe técnico producido por Administración General de Aguas de Salta, a efectos de dejar en perfectas condiciones de funcionamiento al motor cuyo adquisición se trata;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Molino Provincial de Salta, la suma de \$ 107.250.— m/n. (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de reintegro en oportunidad de aprobarse el presupuesto general de gastos para 1951, a los efectos de la adquisición del motor y repuestos discriminados precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se atenderá con fondos de Rentas Generales, con imputación al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5490-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 70 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 239/A/51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de la suma de \$ 190.000.— m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 190.000.— (CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que la misma con dicho importe proceda a liquidar periódicamente los certificados de acopio de materiales y/o de jornales que se expedieron en lo sucesivo a favor del contratista de la obra "Escuela Primaria "MARIANO BOEDO" de La Merced, Ingeniero PEDRO F. REMY SOLA en su carácter de tal, con imputación a la Cuenta Especial "PAGOS ANTICIPADOS— DECRETO N° 7683/48".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5431-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Orden de Pago N° 71 del

Ministerio de Economía.

Expedientes Nos. 20207/44— 20064/44— 2695/45— 17584/47— 18348/46— 15660/47— 17582/47 y 3445/D/49.

Visto estos expedientes en los cuales corren

las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor de la empresa constructora José Di Fonzo y Antonio Yorio, de la suma de \$ 17.167.37 m/n., cuyo crédito le fuera reconocido mediante decreto N° 17079 de fecha 22 de septiembre de 1949, por los conceptos detallados, en el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor de la empresa constructora, JOSE DI FONZO Y ANTONIO YORIO, la suma de \$ 17.167.37 (DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 37/100 M/N.), en cancelación del crédito reconocido mediante decreto N° 17079 de fecha 22 de septiembre de 1949, por los conceptos detallados en el mismo; con imputación al ANEXO G— Inciso Único— Para Pago Deuda Atrasada— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5492-E.

Salta, Febrero 23 de 1951.

Expediente N° 298/A/1951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de refección en la "Escuela Primaria Bernardino Rivadavia" de esta ciudad, atento a que de los presupuestos presentados por las firmas del ramo, resulta más conveniente el del señor Guillermo Schaefer y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor GUILLERMO SCHAEFER, la ejecución de los trabajos de refección en la Escuela Primaria "Bernardino Rivadavia" de esta ciudad, cuyo detalle obra en el presupuesto de fs. 3, por la suma total de \$ 18.974.75 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100 M/N.), debiendo el contratista ejecutar los mismos en un todo de acuerdo a la documentación agregada a estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá en oportunidad con imputación al Anexo I— Inciso V— Principal 2— Parcial a)— Partida 1 "Refección y ampliación Escuela Primaria "Bernardino Rivadavia" de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5493-E.

Salta, febrero 23 de 1951.

Expediente N° 234/1/1951.

Visto este expediente en el que Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, solicita reconocimiento de servicios prestados por el señor Alejandro Gauffin, en el cargo de Oficial 5º de esa repartición, durante el mes de enero del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor ALEJANDRO GAUFFIN, en el cargo de Oficial 5º de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, durante el mes de enero del corriente año, y liquidese a favor de la citada repartición, por el concepto indicado precedentemente, la suma de \$ 910.45 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 45/100 M/N.), a fin de que oportunamente la misma haga efectivo los haberes devengados por el señor Alejandro Gauffin, como así también el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 750.— al Anexo D — Inc. 4 — Gastos Pers.
Princ. a) 1 — Parcial 1

" 70.— al Anexo D — Inc. 4 — Gastos Pers.
Princ. c) 1 — Parcial 1

" 90.20 al Anexo D — Inc. 4 — Gastos Pers.
Princ. e) 1 — Parcial 1

" 0.25 al Anexo D — Inc. 4 — Gastos Pers.
Princ. e) 2 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5494-E.

Salta, febrero 23 de 1951.

Expediente N° 15045/1951.

Visto este expediente en el que a fs. 2, corre agregado el certificado médico expedido a favor de la empleada de Dirección General de Minas y Geología, señora Albertina C. de Torres, por el que se le acuerdan 42 días de licencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1138; atento a lo informado por División de Personal,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 88 de la Ley 1138, con goce de sueldo y a contar del 25 de enero del año en curso, a la empleada de Dirección General de Minas y Geología, señora ALBERTINA C. DE TORRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, Finanzas y Obras

Decreto N° 5495-E.

Salta, febrero 23 de 1951.

Expediente N° 15044/1951.

Visto este expediente en el que a fs. 2, corre agregado el certificado médico a favor de la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Gloria De Vita de Longo Bié, por el que se le acuerdan 42 días de licencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1138, atento a lo informado por División de Personal.

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 88 de la Ley N° 1138, con goce de sueldo y a partir del 7 de febrero del año en curso, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora GLORIA DE VITA DE LONGO BIE.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5496-E.

Salta, febrero 23 de 1951.

Expediente N° 443/1951.

Visto este expediente y atento a lo solicitado por Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales.

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifíquese el decreto N° 5369 de fecha 12 de febrero del corriente año, en el sentido de dejar establecido que el ascenso y la designación dispuestos en el mismo, a favor del señor Juan A. D'Ábate y señorita Carlota Yapurá, lo son a contar del 1° y 12 de febrero del año en curso, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5497-E.

Salta, febrero 23 de 1951.

Expediente N° 3174/C/50.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro por las que el Colegio de Escritanos de Salta, en mérito a las razones puestas de manifiesto en el escrito de fecha 28 de agosto de 1950, solicita derogación del decreto N° 4856 de fecha 25 de junio de 1947, referente a los certificados a presentar en las inscripciones a efectuarse en el Departamento Jurídico de Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose previsto en la Ley N° 1030 del Catastro General y Unico y de Organización de Dirección General de Inmuebles, la exigencia de los certificados correspondientes, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Dirección

General de Inmuebles, Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Deróganse las disposiciones del decreto N° 4856, de fecha 25 de junio de 1947, en virtud a las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5498-E.

Salta, febrero 23 de 1951.

Expediente N° 3662/R/1950.

Visto este expediente al que se agrega decreto N° 4824 del 9 de enero ppdo., por el que se dispone que por intermedio del Banco Provincial de Salta, se proceda a la devolución a favor del contratista Don Pedro Félix Remy Solá, la suma de \$ 25.000 m/n., en títulos del crédito argentino interno —3%— que se encuentra a la orden del Gobierno de la Provincia según resguardo 347 del 6 de octubre de 1948, correspondiente al 5 % de garantía de contrato por la ejecución de la obra aludida;

Por ello y teniendo en cuenta que la suma indicada precedentemente es por \$ 25.600 m/n., habiéndose consignado por error \$ 25.000 m/n.,

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifíquese el artículo 2° del decreto N° 4824 del 9 de enero ppdo., dejándose establecido que la suma a devolver al contratista Don PEDRO FELIX REMY SOLA, en títulos del crédito argentino interno —3%— que se encuentra a la orden del Gobierno de la Provincia según resguardo 347 del 6 de octubre de 1948, correspondiente al 5 % de garantía de contrato por la ejecución de la obra Escuela Primaria de Coronel Moldes, lo es por \$ 25.600 m/n. (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/N.).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5499-E.

Salta, febrero 23 de 1951.

Expediente N° 154/M/1951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de un uniforme para el chófer del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Antonio Villar; y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de referencia, se ha llevado a cabo el respectivo concurso de precios, surgiendo del mismo la conveniencia de adjudicar aquella, a la Sastaría Diego Barros de esta

ciudad, según presupuesto de fs. 7;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la Sastaría DIEGO BARROS de esta ciudad, la provisión de un uniforme confeccionado a medida, color azul, en la suma total de \$ 550.— (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicho uniforme se reciba a satisfacción.

Art. 2° — El gasto que demande, el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5505-E.

Salta, febrero 26 de 1951.

Expediente N° 225/C/1951.

Visto este expediente en el que a fs. 2, corre agregado el decreto N° 5033 de fecha 22 de enero de 1951 — Orden de Pago N° 460, por el que se ordena pagar a favor de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 27.500.— m/n., en concepto de pago de intereses devengados por las Letras de Tesorería emitidas en virtud del decreto N° 15525/49, por el lapso comprendido entre el 27/V/50 al 23/XI/50, con imputación al Anexo C— Inciso Unico— Principal 3— Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigor para 1950; y atento a la observación formulada por Contaduría General al citado decreto,

El Vice Gobernador de la Provincia.

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 5033 de fecha 22 de enero de 1951, correspondiente a la Orden de Pago N° 460.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5506-E.

Salta, febrero 26 de 1951.

Expediente N° 7122/C/1950.

Visto este expediente en el que a fs. 12, corre el decreto N° 5062 de fecha 24 de enero ppdo., Orden de Pago N° 466, por el que se reconocen los servicios prestados por el personal supernumerario, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, durante el mes de noviembre de 1950, por un importe de \$ 3.144,98 m/n.; y

atento a la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al citado decreto,

**El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del decreto N° 5062 de fecha 24 de enero del año en curso — Orden de Pago N° 466.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

**Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5520-E.

Salta, febrero 27 de 1951.

Orden de Pago N° 72, del Ministerio de Economía.

VISTO:

Que por intermedio del Ministerio de Asuntos Técnicos, el Superior Gobierno de la Nación realiza la Primera Encuesta Nacional de Trabajos Públicos, a cuyo efecto ha recabado la colaboración de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha encuesta comprende todas las obras que demandaron inversiones de dinero de orden nacional, provincial o municipal, realizadas o en ejecución a partir del 4 de junio de 1946;

Que la misma es de especialísimo interés, dado su doble significado: a) Por un lado es el balance necesario de las realizaciones del Plan Quinquenal, y b) por otro, el supuesto indispensable para la formulación del Plan de Gobierno 1952-56;

Que dicha tarea interesa también en forma particular al Gobierno de la Provincia para alcanzar una visión totalitaria de la obra cumplida desde 1946, y condicionar a ella el desarrollo de sus futuros planes;

Que por sus funciones específicas corresponde a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales la ejecución de esta encuesta, aunque la misma exigirá inevitablemente la cooperación directa de todas las reparticiones que tengan vinculación con las obras públicas cumplidas;

Por ello,

**El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1º — Encomiéndase a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales la realización, en el más breve plazo, de la Primera Encuesta de Trabajos Públicos de jurisdicción provincial comprendidos dentro del período 1946-1950.

Art. 2º — Las Reparticiones de la Administración Provincial, y especialmente las que se mencionan seguidamente, prestarán a la Dirección antes citada, mientras dure la realización de la encuesta, toda la colaboración en informaciones y elementos que la misma les requiera: Dirección

General de Arquitectura y Urbanismo, Administración General de Aguas de Salta, Administración Provincial de Vialidad, Consejo General de Educación, Dirección General de Escuelas de Manuales, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dirección General de Asistencia Médica, Contaduría General de la Provincia, Oficina de Informaciones y Prensa.

Art. 3º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, oficiase con carácter urgente a todas las Municipalidades de la Provincia, recabando su colaboración de conformidad a las instrucciones que les impartirá la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales.

Art. 4º — Mientras dure la encuesta, queda adscrito a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, con su respectivo conductor, el automóvil Chevrolet 1939, chapa N° 1739.

Art. 5º — Por Tesorería General de la Provincia, liquídese a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la cantidad de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para gastos generales relacionados con el presente Decreto, debiendo imputarse a la Partida Parcial 22— Principal a) 1— Inciso 1— Otros Gastos— del Anexo D—.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

**Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5521-E.

Salta, febrero 28 de 1951.

Expediente N° 534/2/1951.

Visto este expediente en el que el Auxiliar 5º de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, don Gerardo Zurita, solicita 9 meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por tener que ausentarse a la ciudad de Córdoba donde iniciará estudios en la Escuela de Especialidades de Aeronáutica; atento a lo informado por División de Personal y estando contemplado el presente caso en el artículo 96 de la Ley 1138,

**El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédesse licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de 9 (nueve) meses y a contar del 1º de marzo del año en curso, al Auxiliar 5º de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, don GERARDO ZURITA, por las razones expuestas precedentemente; debiendo el recurrente en su oportunidad presentar una constancia de los estudios efectuados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

LICITACIONES PUBLICAS

**N° 6819 — JEFATURA DE POLICIA
—DIVISION ADMINISTRATIVA—**

De conformidad a lo autorizado por Decreto N° 5021, llámase a licitación pública para el día 5 de marzo próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz con cáscara y 150 toneladas de alfalfa entera de primera calidad, con destino a la alimentación del ganado caballar de esta Repartición. Cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados.

Salta, 15 de Febrero de 1951.

MARCELINO T. BENAVENTE
Tte. Coronel (S. R.)
Jefe de Policía

e) 22/2 al 5/3/51.

LICITACIONES PRIVADAS

**N° 6821 — EJERCITO ARGENTINO 5. DIVISION
DE EJERCITO — COMANDO
A V I S O**

Llámase a licitación Privada N° 1/1951 para la Contratación del arrendamiento de la cantina, cine, Peluquería y venta de Estiercol y Residuos de Rancho, de la Agrupación Servicios de Retaguardia D. 5. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de marzo de 1951 a las 10 horas en el Comando de la 5. división de Ejército — Belgrano 450 de esta Ciudad.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Intendencia del citado Comando, todos los días hábiles de 8.30 a 12 horas.

ENRIQUE ADOLFO HENNEKENS
General de Brigada

Presidente de la Comisión de Compras
e) 23/2 al 1º/3/51.

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6842 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Roque Cuellar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 52.5 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, cien hectáreas de su propiedad Laguna Blanca, ubicada en Balbuena (Anta).

Salta, Marzo 1º de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 10 al 20/3/51.

N° 6839 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Crispín Hernández tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 5.25 litros por segundo, proveniente del Río los Salteños, diez hectáreas de su propiedad "La Pelada", catastro 252, ubicada en Río Seco

(Anta).

Salta, 28 de Febrero de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/2 al 20/3/51.

Nº 6830 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Romero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,05 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, m2. 967.68 de su propiedad "Fracción Manzana 11", catastro 348, ubicada en Orán.

Salta Febrero 26 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 27/2/51 al 17/3/51.

Nº 6822 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Domingo Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el río Mojotoro, a derivar de la Hija El Desmonte, trece hectáreas de su propiedad "Lote Q. de San Roque" ubicado en Betania (Güemes) con turno de seis horas semanales.

Salta, Febrero 22/1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/2 al 15/3/51.

Nº 6813 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María Lidia Villagrán de Hurre tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para regar con un caudal de 4,725 litros por segundo proveniente del Río los Sauces, nueve hectáreas de su propiedad "El Potrerillo", catastro 344, ubicada en Jardín (La Candelaria).

Salta, Febrero 21 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 13/3/51.

Nº 6798 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angel del Prado tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 6.30 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, doce hectáreas de su propiedad "Los Paraísos", catastro 1258, ubicada en El Galpón (Metán).

Salta, Febrero 15 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2/51 al 8/3/51.

Nº 6787. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Artacho tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4.65 litros por segundo proveniente del Río Colorado, Has. 8.5127 de su propiedad "San Cayetano", Catastro 2730, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Administración General de Aguas de Salta

Nº 6778 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalia Gómez de Bermejo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.64 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 1 Ha. 6080 m2. de su propiedad "Manzana 4", catastro 1591, ubicada en Orán.

Salta,...

Administración General de Aguas de Salta

e) 8/2/51 al 28/2/51.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6843. — SUCESORIO: — Cítase por diez días a herederos y acreedores de Maximina Garza para que se presenten ante este juzgado de paz a mi cargo a hacerlos valer y bajo apercibimiento. — Campo Quijano, febrero 21 de 1951.

JUSTO T. LEMOS, Juez de Paz.

e) 1/3/51 al 14/3/51.

Nº 6835 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAFAEL JULIAN BARNI. — Salta, 27 de Febrero de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 28/2/51 al 9/4/51.

Nº 6833 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ DEL BUSTO. Salta, 26 de Febrero de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27/2/51 al 7/4/51.

Nº 6831 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GERONIMO, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 26 de Febrero de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27/2/51 al 7/4/51.

Nº 6824 — EDICTO: — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial Doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Custodia Pinilla de Menú.

Salta, Febrero 17 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 26/2/51 al 5/4/51.

Nº 6823 — EDICTO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. J. G. Arias Almagro, cita a herederos y acreedores del General RICARDO A. SOLA, por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 22 de Febrero de 1951.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 23/2 al 5/4/51.

Nº 6810 — EDICTOS: — El suscripto Juez de Paz, llama por 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de Pedro Ignacio Guerra por avisos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y el "Diario Foro Salteño".

Campo Quijano, Noviembre 4 de 1950.

JUSTO T. LAMAS — Juez de Paz.

e) 21/2/51 al 3/4/51.

Nº 6803. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVERIO PIORNO. Salta, febrero 16 de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6792 — SUCESORIO. — El Juez Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA CARRARO de DE MARCO. — Salta, Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 13/2 al 26/3/51.

Nº 6783. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MARTINA PAZ o MARTINA PAZ y AGUSTIN PAZ. — Salta, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6780. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE D'ALESSANDRO, citando a herederos y acreedores. Salta, febrero 3 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 9/2/51 al 24/3/51.

Nº 6776 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO S. MARIANI, bajo apercibimiento de ley. — **Habilitase la feria de enero próximo.** — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6775 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FABIAN, bajo apercibimiento de ley. — **Habilitase la feria de enero próximo.** — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6760 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL CITA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE ANDRES HERMENEGILDO ARIAS. — Publicación "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — J. Zambrano Escribano Secretario. — Juzgado 1a. Nominación. — Salta, Diciembre 30 de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6758 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo José Oliva para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. — Publicación BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 30 de 1950. — J. ZAMBRANO. — Escribano Secretario. — Juzgado Primera Nominación.

e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6750. — SUCESORIO. — El doctor Michel, juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO BURGOS y GENARA RODRIGUEZ de BURGOS. — Salta, 17 de enero 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.

e) 22/1 al 6/3/51.

Nº 6748 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAPINA ARMELLA. — Hago saber a sus efectos.

Salta, 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 18/1 al 2/3/51.

Nº 6742 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 11a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días en edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a los interesados en la sucesión de JUAN CRUELLS, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la Tercia de Enero próximo para la publicación.

Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 17/1 al 1/3/51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6812. — POSESORIO. — El doctor Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por PRESENTACION GUTIERREZ, de dos lotes ubicados en Rosario de Lerma y limitan: Norte, con Teófilo Rodríguez y herederos Francisco Cuse; Este, calle Sarmiento; Sud, Presentación Gutiérrez y Oeste, Alberto Durand. Otro, limita: Norte, Presentación Gutiérrez; Este, calle Sarmiento; Sud, Presentación Gutiérrez y Oeste, Alberto Durand. — Salta, 27 Febrero 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

1/3/51 al 10/4/51.

Nº 6836 — POSESION TREINTAÑAL: — El Señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber a sus efectos

que el señor AGUSTIN LUCIO PEREYRA, ha solicitado la posesión treintañal de tres inmuebles ubicados en "El Potrero" departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, cuyos datos se detallan a continuación: a) finca "El Bracho" lindando al Norte con suc. de Manuel Campos, Francisco Padilla, Dionisio Brito y Delfín Lobo; Sud, Alfredo Guzmán; Este, suc. de Delfín Lobo y Oeste con Delfín Lobo y Pedro Padilla. — b) finca "Padro Potrero" lindando norte Arroyo de Cobo Quile, Sud, suc. de Delfín Lobo, Este Manuel Campos y Oeste Delfín Lobo y Segundo Leiva. — c) finca "Los Lecherones" lindando Norte Arroyo de Cobo Quile, Sud, Alfredo Guzmán; Este, Tomás Padilla de Lizárraga y Oeste Dionisio Brito y Mercedes Figueroa Hermanos. — Edictos en "BOLETIN OFICIAL" y "FORO SALTEÑO". — Salta, Noviembre de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario

e) 28/2/51 al 9/4/51.

Nº 6832 — POSESION TREINTAÑAL: — SERAPIO DE TEZANOS PINTO Y HNOS. solicitan posesión treintañal del inmueble denominado "La Cueva" o "Mal Paso", ubicado en el Departamento de Campo Santo, Distrito de Cachi Pampa y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Delia R. de Robles; al Este, con propiedad del señor Vasserman; al Sud, con propiedad de Sara Martín Robles y Abdón Chuchuy y estancia El Rey y al Oeste con propiedad de Martín Robles. — El inmueble referido figura catastrado bajo Partida Nº 335; tiene una superficie de 500 hectáreas mas o menos. — El señor Juez de Tercera Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos: "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 26 de Febrero de 1951

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 27/2/51 al 7/4/51.

Nº 6808. — POSESION TREINTAÑAL. — LUCILA PADILLA solicita posesión treintañal de terreno y casa en esta Ciudad de Salta, calle Alvarado Nº 241, con extensión de 5.40 m de frente sobre calle Alvarado, por 70 m. de fondo. LIMITES: Norte, calle Alvarado; Sud, Torcuato Tolaba y propiedad que fué de Egidio Elletti; Este, Lucila Padilla; y Oeste, Paula Agüero de Torres. Catastro 4134. El Sr. Juez de 3a. Nominación cita a interesados por treinta días para que hagan valer sus derechos. Edictos "Foro Salteño" y Boletín Oficial, Salta, febrero 10 de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6805. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo civil y comercial, hace saber a sus efectos que don GUILLERMO VILTE, ha solicitado la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Departamento de Cachi, partido de Payogasta, que se denomina "Punta del Agua" y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con Victorina Rojo de Colque, Sud, con Jacoba Colque de Rojo o Fernando Rojo; Este, Inocencio Díez hoy Bonifacio Juan y Oeste Francisco Cruz y he-

rederos de Celedonio Cruz. — Salta, Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6804. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo civil y comercial hace saber a sus efectos que doña FRANCISCA VILTE DE CAYO, ha solicitado la posesión treintañal de una fracción de terreno de la finca Cerro Negro del Tirado, ubicada en el partido de El Manzano, departamento de Rosario de Lerma, que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Humacata y Valdeciego; Sud, José Miralpeix, Este, Vilte y Mamani y Oeste Rudecinda Cruz y Gabriel Pérez. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6802. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y comercial, hace saber a sus efectos que doña MARIA CHACON DE LOPEZ, ha solicitado la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Calayate y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Rivadavia, Sud, Plaza del Mercado; Este, Florentín Tilca y Oeste Pasaje 11 de Noviembre. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16/2 al 30/3/51.

Nº 6795. — POSESION TREINTAÑAL. — Juez 2da. Nominación Doctor Ernesto Michel cita por treinta días interesados posesión treintañal solicitada por Isabel Cardozo de Arias, sobre terreno en Payogastilla Departamento San Carlos con la extensión que resulte dentro de estos límites. Norte, Río Calchaquí; Sud, población La Viña y propiedad que fué de herederos Pérez hoy de Antonio Radich; Este, propiedad herederos Díaz y Oeste propiedad herederos Fernández. Catastros 243 y 244. — Salta, Febrero 13 de 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.

e) 14/2 al 27/3/51

Nº 6790. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera nominación, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria iniciada por VICENTA CASTRO de RODRIGUEZ de la propiedad ubicada en la calle Güemes del Pueblo de Calayate, la que limita: Norte y Oeste, con sucesión Antonio Lovaglio; Este, calle Güemes y Sud, con Donato Desias. — Salta, 9 de febrero de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 13/2 al 26/3/51.

Nº 6784. — EDICTO POSESORIO: — Se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, don Sinisio Herrera, deduciendo juicio de posesión treintañal del inmueble Carreta Quebrada o La Estaca, ubicado en el Departamento de Rivadavia, Banda Sud, con extensión de cinco mil cuatrocientas hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, río Bermejo; Sud, lote 67 o Los Pozos; Este, San Antonio o Pedro Baldi;

Oeste, San José. — Salta, Febrero 9 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6761 — POSESION TREINTAÑAL: — CARLOS OLIVA ARAOZ Juez en lo Civil Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Pedro Pascual Rodríguez en inmueble ubicado en San Isidro Dpto. de Rivadavia de esta Provincia limitando: NORTE con la fracción de la Finca San Isidro; SUD con la finca San Fermín; ESTE con la finca Chaguaral y OESTE con propiedad de Marcial Paz. — Salta, 19 de Noviembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario e) 25/1 al 9/3/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 6838 — POR JORGE RAUL DECAVI — JUDICIAL.

El 17 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en escritorios Urquiza Nº 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, subastaré con base de \$ 26.666.66 m/n. el terreno ubicado en esta Ciudad, calle San Juan Nº 123/27 con 12.00 x 40.00 mts. y superf. de 480.00 mts. cuadrados, sobre el cual pisa una casa con 4 habitaciones, baño y dependencias, construcción adobe. Agua y cloacas. Limita: Norte, calle San Juan; Sud, prop. de Abraham Echazú; Este, prop. de Javiera V. de Realsoli, y Oeste; prop. de Antonio Acosta y Dominga B. de Acosta.

En el juicio sucesorio de Gregorio Peñaloza y Carmen Gimenez de Peñaloza.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI — Martillero Público e) 23/2 al 20/3/51.

Nº 6807. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL.

El 23 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de diez mil quinientos pesos, dos rastros denominados Remedios ubicados en Cachi, con una extensión de 188 mts. de naciente a poniente por 103 mts. de norte a sud; 150 mts. de naciente a poniente por ochenta y siete metros de norte a sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Ramón y Belisario Arce; Sud Fortunato Gonza; Este cumbres de la Apacheta; Oeste río Calchaquí. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Sucesorio de Bonifacio Gonza. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19/2/51 al 2/4/51.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6841. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 29.461, año 1950, caratulado: "PENARANDA, OLILIA PERALTA DE", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Gerónimo Cardozo, se ha dictado sentencia cuya parte per-

linente dice: "Salta, 22 de Febrero de 1951. Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partida de nacimiento, del que RESULTA... y considerando: Por ello, lo dispuesto por el art. 86 y concordantes de la Ley 251 y el favorable dictamen Fiscal, que antecede: FALLO: 1) Haciendo lugar a la presente demanda por rectificación de partida de nacimiento en el sentido de que el verdadero apellido de la abuela materna de ANIANO PENARANDA inscripto en el acta número dos mil cuatrocientos treinta y dos celebrada en Orán, Departamento de esta Provincia el día diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno, corriente al folio cincuenta y siete del Tomo siete de Orán, es CONTERAS y no PERALTA como erróneamente en ella figura. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que el interesado proponga de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 251. Fecho, oficiase al Registro Civil para su toma de razón. Cumplido archívese. GERONIMO CARDOZO".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 27 de febrero de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 1º al 12/3/51.

Nº 6834 — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 29.579, año 1950, caratulado: "CRUZ, Azucena — Rectificación de Partida", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del doctor Ernesto Michel se ha dictado sentencia

cuya parte pertinente dice: "Año del Libertador General San Martín, Salta, 17 de noviembre de 1950. P VISTOS: Estos autos por rectificación de partida de nacimiento, del que RESULTA... y CONSIDERANDO: Por ello, lo dispuesto por los arts. 86 y concordantes de la Ley 251 y favorable dictamen fiscal, FALLO: 1) — Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de la menor AZUCENA CRUZ, acta número trescientos cincuenta y cuatro, celebrada el día seis de marzo de mil novecientos treinta y seis en esta Ciudad, Departamento de la Capital, corriente al folio ciento treinta, tomo ciento once de la Capital, en el sentido de que el verdadero y legítimo nombre de la madre de la allí inscripta es "AGUSTINA" y no "EMILIA", como erróneamente allí figura. — Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que el interesado proponga de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. — Fecho. — Librese oficio al Director del Registro Civil para su toma de razón. — Cumplido archívese. — raspado: FALLO: Vale. — ERNESTO MICHEL".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, 26 de Febrero de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario e) 27/3 al 8/3/51.

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 6829 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRECE. — CESION DE CUOTAS DE CAPITAL EN LA COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: los señores Marcos Sinodinos, casado en primeras nupcias, griego, argentino naturalizado; don Salomón Gerchinhoren, casado en primeras nupcias, argentino; ambos vecinos del departamento de Metán, de esta provincia, de tránsito aquí; y don Manuel Jorge Portocalas, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de este vecindario; los tres comparecientes mayores de edad hábiles, a quienes de conocer doy fe, concurriendo: los dos primeros señores Sinodinos y Gerchinhoren por sus propios derechos, y el último señor Portocalas, en nombre y representación, como apoderado, del señor Héctor Teodoro Sinodinos, personería que acredita con el respectivo poder especial que en testimonio me presenta y es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Número nueve. — En la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Escribana Pública Nacional, titular del Registro quinientos sesenta y tres, y testigos al final nombrados, comparece el señor Héctor Teodoro Sinodinos, que firma "H. T. Sinodinos", casado, de treinta y un años de edad, industrial vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Trejo y Sanabria número trescientos veintiseis. — El compareciente es persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de don Manuel Jorge Portocalas, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Salta, domiciliado en la calle Alrudo número cuarenta y dos de esa ciudad, para que en su nombre y representación adquiera del señor Salomón Gerchinhoren, doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una o sean un total de veinte mil pesos nacionales que el señor Salomón Gerchinhoren tiene como socio de C.I.M.A. Compañía Industrial Maderera Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en Metán, Provincia de Salta, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia, al número dos mil diez y seis, folio diez y seis, libro veinticuatro el año mil novecientos cuarenta y ocho. — Le faculta en consecuencia a su mandatario para que acepte y firme la respectiva escritura de cesión, y transferencia reciba carta de pago en forma por la suma referida y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de este mandato. — Leída que le fué al compareciente, ratificó su contenido, firmándola por ante mí, en presencia y juntamente con los testigos señores don Godofredo Cardozo y

"doña Estela M. Cometto, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — H. T. Sinodinos. — Tgos: G. Cardozo. Estela M. Cometto. — Ante mí: Gerónima Rutch Navarro. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en el presente sello fiscal de cincuenta centavos debidamente repuesto que firmó y sello en el lugar y fecha ut supra. Raspado: del—Trejo y Sanabria—diez y seis tomo—vecino—sello—Vale. — Raspado: n—manco—Gouffredo— Vale. — Gerónima Rutch Navarro. — Hay un sello y una estampilla. — "Certifico que la señora Gerónima Rutch Navarro es Escribana Pública Nacional, como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. Córdoba, 23 de Enero de 1951. — C. Moreno. El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos C. Moreno es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Córdoba, 23 de Enero de 1951. Raúl Cuestas Garzón". — Hay un sello. — "Salta, Febrero 16 de 1951. Queda agregado bajo N° 132, corriente a la 248/249. Tomo XV de Reg. de Mandatos. Juan C. Zuviria". — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel: doy fe. — Y los señores Marcos Sinodinos y Salomón Gerchinhoren, dicen: — Que por escritura número cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que autorizó el suscrito escribano, ambos dicentes constituyeron una sociedad bajo el rubro de "Compañía Industrial Maderera Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto principal de la explotación forestal de bosques, aserraderos, etcétera, con asiento en la ciudad de Metán, Capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Salta, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado ochenta mil pesos, o sea ochocientas cuotas por el señor Marcos Sinodinos, y setenta mil pesos, o sean setecientas cuotas por el señor Salomón Gerchinhoren, por el término de duración de cinco años, contados desde el primero de mayo del citado año mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio al folio diez y seis, asiento número dos mil diez y seis del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales". — Por su parte, el señor Salomón Gerchinhoren, dice: — Que cede y transfiere a favor del socio señor Marcos Sinodinos, y del señor Héctor Teodoro Sinodinos, la respectiva cuota de capital, de setecientas cuotas integradas de cien pesos cada una, o sea setenta mil pesos moneda nacional que el mismo tiene en la sociedad "Compañía Industrial Maderera Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea quinientas cuotas a favor del señor Marcos Sinodinos, y doscientas cuotas a favor del señor Héctor Teodoro Sinodinos, con m-

las utilidades que le pudiera corresponder en dicha Sociedad. — Que esta cesión y transferencia la efectúa por la suma total de **setenta mil pesos moneda nacional de curso legal**, que declara haber recibido antes de este acto: Cincuenta mil pesos del señor Marcos Sinodinos, y veinte mil pesos del señor Héctor Teodoro Sinodinos, por cuyos importes les otorga el más suficiente recibo y carta de pago y los subroga en todos sus derechos, acciones y obligaciones que tenía en la mencionada Sociedad. — Como consecuencia de esta cesión el señor Salomón Gerchinhoren se da por separado de la Sociedad, haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo de la misma, con retroactividad al día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — **Aceptación:** Don Marcos Sinodinos, por sus propios derechos, y el señor Portocarras, en nombre de su mandante Héctor Teodoro Sinodinos, aceptan esta cesión en todas sus partes. — Por tanto el señor Héctor Teodoro Sinodinos queda incorporada a la Sociedad "Compañía Industrial Maderera Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", como socio, con un capital de veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Marcos Sinodinos, manifiesta su conformidad con la incorporación del nuevo socio don Héctor Teodoro Sinodinos. — **Certificados:** — Por el informe del Registro Inmobiliario número seiscientos veintitres de fecha veintitres del corriente que se agrega a la presente, se acredita: — Que el cedente don Salomón Gerchinhoren, no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Manuel de la Hoz y don Eduardo Palomo, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura ha sido redactada en cuatro sellos habilitados para actuación notarial numerados: doce mil cuarenta y nueve, doce mil cuarenta y ocho, doce mil cuarenta y siete y doce mil cuarenta y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: Argentina—entre líneas: Argentina—Vale. — M. Sinodinos. — S. Gerchinhoren. — Manuel Jorge P. — Tgo: Manuel de la Hoz. — Tgo: Eduardo Palomo. — Ante mí: **Abelardo Gallo.** — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número trece a mi cargo; doy fe. — Para los cesionarios expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: (10.—Vale **ABELARDO GALLO**—Escribano Nacional. e) 27/2/51 al 5/3/51.

N° 6825 — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre los señores **BRUNO ANTONIO DEFELIPPE**, argentino, domiciliado en Corrientes 330 y **ALFREDO LUIS JAEGGLI**, paraguayo, domiciliado en Florida 546 ambos mayores de edad, han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Declaran los firmantes que son Socios de la **"MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en la cual el Sr. Defelippe es titular de Veinte y Cinco cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional

cada una o sean **Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional** (\$ 25.000.—), y el Sr. Jaeggli posee cincuenta cuotas de capital del mismo valor, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Esta Sociedad fué constituida por contrato suscrito en el Registro Público de Comercio el día Once del mismo mes y año al folio 154, asiento 1747 Libro 23 de Contratos Sociales. **SEGUNDO:** El Sr. Bruno Antonio Defelippe **CEDE** al Sr. Alfredo Luis Jaeggli las Veinte y Cinco Cuotas de capital arriba citadas valor Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. El otro socio de la Sociedad, Señora Elena Uthurralt de Jaeggli presta su conformidad con esta cesión, firmando el presente contrato. — **TERCERO:** El precio de la presente cesión es de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente recibe del cesionario en este acto, otorgándole el correspondiente recibo y carta de pago en legal forma. — El Señor Bruno Antonio Defelippe por tanto, se separa, quita y aparta en forma irrevocable y definitiva de la calidad de socio de la Manufactura de Tabacos Villagran Sociedad de Responsabilidad Limitada que antes de este acto revestía, sustituyéndose íntegramente en tal carácter el señor Alfredo Luis Jaeggli. — Al fiel cumplimiento del presente se obligan las partes, firmando en Salta, a los veintitrés días de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. **B. A. DEFELIPPE — A. L. JAEGGLI — MARIA ELENA U. DE JAEGGLI**

e) 26/2/51 al 2/3/51.

CONTRATOS SOCIALES

N° 6840 — AMPLIACION DE CAPITAL:

Escritura número diecisiete. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Adolfo Saravia Valdéz, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor **JUAN IWASZUK**, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Ervina Puza de Iwaszuk, industrial, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que el compareciente dice: Que a los fines legales a que hubiere lugar por derecho, requiere del suscrito escribano la incorporación a mi protocolo de las copias de las actas que al efecto me hace entrega, números doce y trece, fechadas en Salta a los veintidós y veintitrés días de enero del año en curso respectivamente; como también me requiere que, una vez protocolizadas dichas actas, expida el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial; actas, que, íntegramente transcritas, dicen así: "Acta número doce. — "En la ciudad de Salta, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social de la Empresa, los socios señores Lector Sánchez de Czenky, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Enrique Rolando y Mercedes María Czenky y el señor Juan Iwaszuk, éste expresó su decisión de transferir del saldo que a la fecha arroja en la Sociedad su "Cuenta Finanzas" de \$ 570.000 la cantidad de 500.000 Quinientos mil pesos moneda na-

"cional al "capital social", renunciando por lo tanto a todo derecho que pudiera otorgarle su carácter actual de acreedor particular de la Empresa; transferencia que realiza con el fin de elevar a la cifra de 1.000.000. Un millón de pesos m/n. el capital social, con que continuará su desenvolvimiento industrial y comercial la sociedad de la que forma parte. — Estando

"en un todo de acuerdo con lo antedicho, la señora de Czenky, convienen ambos disponer se proceda a estabilizar la operación mencionada; y no habiendo momentáneamente otro asunto que tratar, firman de conformidad la presente, previa lectura y ratificación de la misma, Leonor S. de Czenky. — Juan Iwaszuk. — Certifico que el acta precedente es copia fiel de la que corre de fojas veintiuna a veintidós del libro de actas rubricado y sellado de la

"Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Es-In-Sa" como certificado, también, que las firmas que anteceden son auténticas del señor Juan Iwaszuk y de la señora Leonor Sánchez de Czenky, enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y sigue el sello notarial. —

"Acta número trece. — En la ciudad de Salta, a veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios: Juan Iwaszuk y Leonor Sánchez de Czenky, en el domicilio legal de la Sociedad "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Es — In — Sa —" a los efectos de considerar el aumento del capital social de la Sociedad hasta llegar a la suma de un millón de pesos m/n. 1.000.000 con la transferencia del importe pertinente de la "Cuenta Finanzaciones" del señor Juan Iwaszuk, renunciando este último, por lo tanto, a todo derecho que pudiera otorgarle su

"carácter actual de acreedor particular de la empresa o sociedad, por dicho importe a transferirse; todo ello de acuerdo a las constancias que obran en las actas respectivas pertinentes

"de este mismo libro y demás documentación concordante con las mismas. — Como también a los efectos de considerar la reforma del artículo cuarto del Contrato de Constitución de la Sociedad de "Establecimientos Industriales de

"Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Es — In — Sa —" de acuerdo a las constancias de la escritura número cuatrocientos quince de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Escribano don Ricardo E. Usandivaras, modifi-

"cada posteriormente en forma parcial, conforme a las constancias de la escritura número cuarenta y siete de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta, autorizada por el Escribano don Adolfo Saravia Valdez. — Acta número diez. — En la ciudad de Salta, a quince días del mes de julio del año del Libertador

"General San Martín mil novecientos cincuenta, reunidos en la sede social de la Empresa los socios señora Leonor Sánchez de Czenky y el señor Juan Iwaszuk, éste expresó, haciendo referencia a lo ya manifestado en el memorial presentado el veintiocho de enero próximo pasado ante el Banco de Crédito Industrial Ar-

"gentino Casa Central — decisión de transferir del saldo que a la fecha arroja su "Cuenta particular" en la sociedad de \$ 442.648.08 la cantidad de \$ 400.000 Cuatrocientos mil pesos m/n. al "capital social", renunciando por lo tanto a todo derecho que pudiera otorgarle su carácter actual de acreedor particular de la Empresa; transferencia que realiza con el fin de elevar a la cifra de \$ 500.000 Quinientos mil pesos m/n. el capital social con que continuará su desenvolvimiento industrial y comercial la sociedad de la que forma parte. — Estando en un todo de acuerdo con lo antedicho la señora de Czenky, convienen ambos, disponer se proceda a contabilizar la operación mencionada; y no habiendo momentáneamente otro asunto que tratar, firman de conformidad la presente, previa lectura y ratificación de la misma. —

"Leonor S. de Czenky. — Juan Iwaszuk. — Certifico que el acta precedente es copia fiel de la que corre a fojas diecisiete a dieciocho del libro de actas rubricado y sellado de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Es — In — Sa —"; como certificado también que las firmas que anteceden son auténticas del señor Juan Iwaszuk y de la señora Leonor Sánchez de Czenky. — Salta, julio veintiseis de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: n. Vale. — Adolfo Saravia Valdez. — Acta número once. — En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios Juan Iwaszuk y Leonor Sánchez de Czenky, en el domicilio legal de la Sociedad "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Es — In — Sa —" a los efectos de considerar el aumento del capital social de la Sociedad, hasta llegar a la suma de \$ 500.000 m/n. con la transferencia del importe pertinente de la "cuenta particular" del señor Juan Iwaszuk, renunciando

"este último por lo tanto, a todo derecho que pudiera otorgarle su carácter actual de acreedor particular de la empresa o sociedad, por dicho importe a transferirse; todo ello de acuerdo a las constancias que obran en las actas respectivas pertinentes de este mismo libro y demás documentación concordante con las mismas. — Como también a los efectos de Considerar la reforma del artículo cuarto del contrato de constitución de sociedad de "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Es — In — Sa", de acuerdo a las constancias de la escritura número cuatrocientos quince, de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Escribano don Ricardo E. Usandivaras, modificada posteriormente en forma parcial, conforme a las constancias de la escritura número cuarenta y siete de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta, autorizada por el Escribano don Adolfo Saravia Valdez. — Puestas a consideración las cuestiones planteadas, los socios nombrados acuerdan lo siguiente: Primero: — Modificar el artículo cuarto del contrato de constitución de sociedad, en forma parcial, el cual queda redactado en los siguientes términos: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos m/n. de c/u. dividido en quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los so-

"cios suscriben e integran en la siguiente proporción y formar el señor Juan Iwaszuk ochenta acciones de un mil pesos cada una, con las acciones que ya tiene suscritas e integradas en dicha sociedad, conforme a su cuenta capital hasta este acto; y cuatrocientas acciones más, de un mil pesos moneda nacional cada una, que de su cuenta particular en la Sociedad y a cargo de ésta, transfiere a la sociedad en concepto de cuenta capital o aporte de ca-

"pital, renunciando por lo tanto a todo derecho que pudiera conferirle su actual carácter de acreedor particular de la empresa, por igual importe, o hasta la concurrencia de igual importe, sin perjuicio de dejar a salvo el saldo que de su cuenta particular aún existe a cargo de la Sociedad. A su vez la señora Leonor S. de Czenky por sí y en representación de sus hijos menores de edad Enrique Rolando y Mercedes María Czenky, como sucesores a título universal del señor Rolando Czenky y con la debida autorización judicial conforme que para ya acreditado en los instrumentos públicos anteriores, citados, suscribe e integra veinte acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, con las acciones que ya tiene suscritas e integradas en dicha sociedad confor-

"me a su cuenta capital hasta este acto. — Aprobado el texto de la modificación del artículo cuarto en la forma precedentemente expresado, los socios aceptan dicho artículo en todos sus términos y se designa además al señor Gerente de la Sociedad don Juan Iwaszuk para que realice todos los trámites que fueran necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente ampliación de capital y modificación del contrato social; declarando expresamente los socios en nombre de la Sociedad, de que ésta se da por recibida del aumento del capital social en la forma antedicha hasta alcanzar la suma de quinientos mil pesos como dicho capital social. — En consecuencia firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente expresado. — Leonor S. de Czenky. — Juan Iwaszuk. — Puestas a consideración las cuestiones planteadas, los socios nombrados

"acuerdan lo siguiente: Primero: — Modifícase el artículo cuarto del contrato de Constitución de Sociedad, en forma parcial, el cual queda redactado en los siguientes términos: El Capital social se fija en la suma de 1.000.000, un

"millón de pesos m/n., dividido en mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: El señor Juan Iwaszuk cuatrocientos ochenta acciones de un mil pesos cada una, con las acciones que ya tiene suscritas e integradas en dicha sociedad conforme a su cuenta capital hasta este acto; y quinientas acciones más de un mil pesos moneda nacional cada una, que de su "cuenta finanzaciones" en la Sociedad y a cargo de ésta, transfiere a la Sociedad en concepto de cuenta capital o aporte de capital, renunciando por lo tanto a todo derecho que pudiera conferirle su actual carácter de acreedor particular de la empresa, por igual importe o hasta la concurrencia de igual importe, sin perjuicio de dejar a salvo el saldo de su "cuenta finanzaciones" que aún existe a cargo de la Sociedad. — A su vez la señora Leonor Sán-

"chez de Czenky, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Enrique Rolando y Mercedes María Czenky y con la debida autorización judicial, conforme quedara ya acreditado con los instrumentos públicos anteriores, citados, suscribe e integra veinte acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, con las acciones que ya tienen suscritas e integradas en dicha Sociedad conforme a su cuenta capital hasta este acto. — Aprobado el texto de la modificación del artículo cuarto en la forma precedentemente expresada, los socios aceptan dicho artículo en todos sus términos y se designa además al señor Gerente de la Sociedad don Juan Iwaszuk para que realice todos los trámites que fueran menester hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la precedente ampliación de capital y modificación del Contrato Social; declarando expresamente los socios en nombre de la Sociedad, de que ésta se da por recibida del aumento del capital social en la forma antedicha hasta alcanzar la suma de Un millón de pesos como dicho capital social. — En consecuencia firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente expresados. — Leonor S. de Czenky. — Juan Iwaszuk. — Certifico que el acta precedente es copia fiel de la que corre a fojas desde veintidos vuelta a veintinueve del libro de Actas rubricado y sellado de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Es — In — Sa"; como certifico, también, que las firmas que anteceden son auténticas del señor Juan Iwaszuk y de la señora Leonor Sánchez de Czenky. — Salta, enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Saravia Valdez. —

"Hay una estampilla y sigue el sello notarial. Concuerda fielmente con sus referencias que quedan incorporadas a mi protocolo como sus partes integrantes de esta escritura; doy fe. — Leída y ratificada, firma el señor Juan Iwaszuk de conformidad, por ante mí y los testigos Julio Ruiz y Francisco Cuevas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en seis sellados de numeración correlativa, desde el siete mil novecientos uno al siete mil novecientos seis, inclusive, habilitados para este otorgamiento, sigue a la número anterior que termino al folio setenta y uno de mi protocolo del año en curso. — Sobreborrado: Leonor S. de Czenky. — el — e — a — Valen. —

"JUAN IWASZUK. — J. Ruiz. — F. Cuevas. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio setenta y seis. — Para la parte interesada expido este segundo testimonio, que firmo y sello en Salta, fecha ut. — supra. — A. SARAVIA VALDEZ. Escribano Público.

"e[1º al 7/3/51.

Nº 8820 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los Señores GUSTAVO FISHER, argentino, naturalizado, industrial, casado, mayor de edad, con domicilio en El Carril, Departamento de Chichona por una parte; y Dn. ALEJANDRO LANGER, paraguayo naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 199 de la Ciudad de Salta, por la otra, convienen en el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

PRIMERO: — La presente Sociedad se ajustará al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645).

SEGUNDO: — El objeto de este contrato es la explotación de un aserradero y fábrica de envases de madera, para lo cual la Sociedad queda facultada a adquirir todos los materiales, e implementos y bienes necesarios, y a realizar los actos y contratos que hagan a su objeto, pudiendo a más ampliar su objeto en la industrialización y comercio de artículos afines.

TERCERO: — El capital social será de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000.—) que los socios suscriben e integran en este acto en su totalidad de la siguiente manera: a) El Sr. Gustavo Fisher mediante doscientas cincuenta cuotas (250) de Cien Pesos (\$ 100.—) cada una depositadas en el Banco de Italia y Río de la Plata a orden de la Sociedad según boleta de comprobación que se incorpora a este instrumento; b) El Sr. Alejandro Langer mediante el aporte de maquinarias, herramientas y bienes por valor de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 23.623.17) cuyo importe se determina por el costo real y actual de cada uno de estos efectos cuyo detalle es el siguiente: Un motor Wisconsin 7 HP. con sierra circular; una sierra sin fin marca Casacarp; un carro para sierra con sus fundamentos, marco con rodana y cable de acero; y un motor Clifford de 11 HP. — Todos estos efectos nuevos y en perfecto funcionamiento. Para completar su cuota de 250 acciones equivalentes a Veintitres Mil Pesos m/l. el Sr. Langer deposita en el Banco citado a orden de la Sociedad la suma de Un Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional (\$ 1.376.83). — Desde este momento el dominio de estos bienes queda transferido a favor de la Sociedad. — El capital social podrá ser ampliado hasta Setenta Mil Pesos Moneda Legal (\$ 70.000.—) en caso que la evolución de los negocios lo hiciera necesario, supuesto en que los socios aumentarán Diez Mil Pesos Moneda Legal (\$ 10.000.—) cada uno en electivo, mediante depósito bancario a nombre de la Sociedad.

CUARTO: — La Compañía girará bajo el nombre de "ASERRADERO MANANTIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL \$ 50.000.—", y su domicilio legal será en la calle 20 de Febrero Nº 199 de esta Ciudad de Salta.

QUINTO: — El plazo de duración de la Sociedad será de DOS AÑOS (2) con opción a prórroga por tres (3) años más en caso que los negocios fueren prósperos y así lo decidieren expresamente ambos socios. — La disolución será obligatoria si cualquiera de los socios con antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo convenido no manifestare al otro socio por telegrama colacionado su voluntad de prorrogar la Sociedad.

SEXTO: — La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes indistinta, conjunta o separadamente podrán actuar a nombre de la Sociedad representándola en todos sus actos y negocios. Cada Gerente dispondrá de las facultades conducentes para efectuar todas las operaciones necesarias para la consecución del objeto social. — No podrán, sin embargo, aisladamente y sin consentimiento expreso del otro Gerente enagenar los bienes sociales, gravarlos de ningún modo o contraer deudas a nombre de la Sociedad que no fueren los créditos pasivos y comunes y de poco monto para la adquisición de elementos indispensables en el negocio social. — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria.

SEPTIMO: — Los Gerentes están obligados a llevar Libros de Actas y de Contabilidad con asientos regulares en los que se registrarán diariamente las operaciones efectuadas. — Mensualmente se hará un balance de comprobación y todos los años al 31 de Marzo se cerrará el ejercicio efectuándose entonces un inventario y balance general. — Cada socio tiene derecho a controlar y fiscalizar las operaciones y la contabilidad por sí o por medio de un representante técnico. — Todo movimiento de fondos se hará mediante depósitos y cheques sobre un Banco de la Ciudad de Salta.

OCTAVO: — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva. — Los socios no podrán hacerse distribuciones ni retirar dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas.

NOVENO: — La Sociedad podrá actuar en cualquier parte del país y establecer sucursales o agencias dentro de la República.

DECIMO: — El cambio de objeto de la Sociedad y cualquier modificación del contrato solo se decidirá por voluntad unánime de los socios.

DECIMO PRIMERO: — A la expiración del plazo la Sociedad se disolverá y su liquidación deberá practicarse conforme a las normas del Código de Comercio.

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

La voluntad de usar de este derecho deberá expresarse dentro de los quince días de interpelado por los sucesores y/o acreedores o representantes del socio muerto, fallido, o interdicto. — La determinación del haber de este socio se hará mediante un inventario practicado al momento de operado el evento que produce la disolución. — Para la fijación del

La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios en cuyo caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de aquel abonando su haber en el plazo de un año.

inventario se designará un perito por el socio adquirente y otro que represente a todos los sucesores y/o acreedores y/o representantes del socio muerto. — Si estos peritos tuvieran disidencia designarán un tercero árbitro cuyo pronunciamiento será definitivo e inapelable.

DECIMO SEGUNDO: — El presente contrato como el detalle de bienes que aporta el Sr. Langer deberán inscribirse en el Registro de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial, y los Gerentes cuidarán que en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanadas de la Sociedad, la denominación o razón social sea precedida o seguida siempre de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada y la enunciación de su capital.

En Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro de Comercio, otro para el Boletín Oficial y otro para cada uno de los socios.

El/lineas: Todos estos efectos nuevos y en perfecto funcionamiento" VALE.

GUSTAVO FISCHER — ALEJANDRO LANGER

e) 23/2 al 1º/3/51.

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 6837 — CLUB JUVENTUD UNIDA — ROSARIO DE LERMA

Convocatoria a Asamblea General

Rosario de Lerma, 28 de febrero de 1951.

De acuerdo al Artículo 52 de los Estatutos, la C. D. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo a horas 21 y 30 en el Salón de actos de la Municipalidad para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 1950
- 3) Modificación Art. 9º Inc. (c) referente cuota social.
- 4) Renovación total de la C. D. y C. Revisora de Cuentas.
- 5) Art. 54. se sesionará con los miembros y socios activos que concurran.

Se ruega puntual asistencia.

EDUARDO RUFINO
Secretario

VICTO M. VILLA
Presidente

e) 28/2 al 9/3/51.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1951